

D E C R E T O 09 de mayo.

DON ANTONIO LUNA GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE USAGRE (BADAJOZ).-

En virtud de las atribuciones otorgadas a esta Alcaldía por el art1. 21.g) de la Ley 7/ 85 de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local (en adelante, L.B.R.L.), y conforme al R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y lo dispuesto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, R.O.F)

Publicada la Resolución de 25 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la C. A. de Extremadura al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tengo a bien DECRETAR:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2018 (SEGUNDA FASE), PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL (SEIS MESES), DE CUATRO PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

1.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal del personal que se especifica, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la categoría de mantenedores de edificios y jardinero en una jornada a tiempo completo.

El número de contrataciones a realizar son cuatro:

- 4 mantenedores de edificios

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido en el proceso de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3.- Ser parado de larga duración (no haber trabajado en los últimos 12 meses más de 30 días).

2.4.- No ser beneficiarios ni perceptores de prestación contributiva por desempleo.

2.5.- Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia, en ningún caso podrán superar la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional, si el solicitante es la única persona que integra la unidad familiar de convivencia. Si la unidad familiar está compuesta por varios miembros, las rentas o ingresos no podrán superar el SMI, incrementado en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI.

2.6.- No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

2.7.- No haber sido separado /a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado /a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

El requisito de ser parado de larga duración deberá cumplirse a la fecha de firma del contrato.

3.-Solicitudes

3.1.- Las solicitudes para participar en el proceso se presentarán en el Registro habilitado al efecto en horario de 09:00 a 14:00 h en el Ayuntamiento de Usagre, Plaza de España nº 1 06290 Usagre.

Las bases se publicarán en la página web municipal y tablones de anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 10 de junio con las siguientes limitaciones:

En aras a que este Plan Social llegue a cuantas más unidades familiares posibles, podrá presentarse, exclusivamente, un miembro por cada unidad familiar.

3.2.- La consideración de Unidad Familiar de convivencia del candidato, en el proceso de selección es la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

3.3 A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.

La relación de parentesco se cuenta respecto a la persona solicitante.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

En el supuesto de que dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia presente solicitud, únicamente se tramitará una de ellas, a determinar de oficio.

A TODOS LOS EFECTOS, SE APLICARÁN LOS CRITERIOS ANTERIORES A LAS PERSONAS QUE FIGUREN EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que consten en su solicitud, pudiendo realizar modificaciones por escrito, en el plazo de presentación de solicitudes establecido.

4.-Criterios de Selección

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Responsabilidades familiares: (Máximo 60 puntos) Se determinará por relación entre las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia (entendiendo por unidad familiar de convivencia lo recogido en el punto 3.2) y el número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con el siguiente baremo.

b) Por llevar más de un año empadronado en el Municipio de Usagre, 20 puntos.

c) Por mes en situación de desempleo en el SEXPE, anterior al año exigido para tener la consideración de desempleado de larga duración. A razón de 0,25 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

d) Por tener el solicitante una discapacidad igual o superior al 33%, 3 puntos.

e) Por ser víctima de violencia de género, 2 puntos.

5.-Documentación a presentar para participar en el proceso selectivo:

1. Solicitud, debidamente rellena y firmada. (ANEXO I).

2.Libro de familia

3. Fotocopia del DNI del solicitante y TODOS los miembros de la unidad familiar de convivencia.

4. Las personas no empadronadas en Usagre deberán presentar certificado de convivencia.

5. Certificado de discapacidad, si procede.

6. Acreditación como víctima de violencia de género, en su caso.

7. Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.

8. Certificado de prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de los últimos 6 meses del SEPE.

9. Certificado de todos los miembros de la unidad familiar de los últimos 6 meses de prestaciones o pensiones de la Seguridad social.

10. Fotocopia de la declaración de la renta, si la realizase y de la declaración de patrimonio, si no la realizase certificado de imputaciones.

11. Certificado de dependencia de los ascendientes dependientes que formen parte de la unidad familiar.

12. Nóminas y contratos de trabajo de todos los miembros de la unidad familiar en los periodos trabajados entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

13. Certificado del solicitante del SEXPE del período de inscripción como demandante de empleo.

14. Certificado de periodos de inscripción del solicitante del SEXPE

15. Justificante bancarios de rentas o ingresos de los 6 últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar.

16. Sentencia que acredite que el solicitante es víctima de violencia de género.

17. Certificado de discapacidad o resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que es beneficiario de una pensión de incapacidad.

Aquellas solicitudes que no adjunten las nóminas del tiempo de trabajado y se detecten periodos de alta por la vida laboral, quedarán automáticamente excluidas del proceso selectivo.

Además, si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida, quedará automáticamente excluido.

TABLA CUADRO DE BAREMACIÓN DE INGRESOS									
INGRESOS ANUALES		MIEMBROS			UNIDAD FAMILIAR				
DESDE	HASTA	1	2	3	4	5	6	7	8 ó +
0,00 €	1.717,10 €	32	36	40	44	48	52	56	60
1.717,10 €	3.434,20 €	28	32	36	40	44	48	52	56
3.434,20 €	5.151,30 €	24	28	32	36	40	44	48	52
5.151,30 €	6.868,40 €	20	24	28	32	36	40	44	48
6.868,40 €	8.585,50 €	16	20	24	28	32	36	40	44
8.585,50 €	10.302,60 €	12	16	20	24	28	32	36	40

10.302,60 €	11.126,81 €	0	12	16	20	24	28	32	36
11.126,81 €	11.951,02 €	0	0	12	16	20	24	28	32
11.951,02 €	12.775,22 €	0	0	0	12	16	20	24	28
12.775,22 €	13.599,43 €	0	0	0	0	12	16	20	24
13.599,43 €	14.423,64 €	0	0	0	0	0	12	16	20
14.423,64 €	15.247,85 €	0	0	0	0	0	0	12	16
15.247,85 €	15.453,90 €	0	0	0	0	0	0	0	12
15.453,90 €	MAS	0	0	0	0	0	0	0	05

6.- Procedimiento de Selección

Los aspirantes presentarán, en el plazo establecido al efecto, la solicitud junto con la documentación especificada en el punto anterior.

Finalizada se publicará la lista provisional y se abrirá un plazo de CUATRO DÍAS HÁBILES, a efectos de subsanación y posibles reclamaciones.

Una vez finalizado el periodo de subsanación, se publicará una lista con los méritos obtenidos.

Los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, en cada periodo de contratación.

7.- Comisión de Valoración. -

La Comisión de Valoración estará formada por personal del Ayuntamiento, representantes de la Corporación y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

8.- Régimen de incompatibilidades. -

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas contrataciones quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente.

No obstante, los aspirantes seleccionados en esta convocatoria que tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

9.- Incidencias. -

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

10.- Criterios para dirimir empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

- 1.-Mayores responsabilidades familiares: Miembros unidad familiar a cargo del solicitante.
- 2.-Mayor antigüedad como desempleado, fecha inscripción como demandante de empleo en oficinas del Sexpe.
- 3.-Mayores de 45 años, dando preferencia al aspirante de mayor edad.
- 4.-Menores de 30 años, dando preferencia al aspirante de menor edad.
- 5.-Entre 30 y 45 años, dando preferencia a los de mayor edad.

11.- Periodo de prueba. -

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

12.- Impugnaciones. -

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los /as interesados /as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Usagre a 09 de mayo del 2019

ANEXO I

SOLICITUD

NOMBRE

APELLIDOS

DNI

TELÉFONO

DOMICILIO

El solicitante a una plaza dentro del programa de empleo social 2019, aporta siguiendo lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria la siguiente documentación.

1. Solicitud, debidamente rellena y firmada. (ANEXO I).
2. Libro de familia
3. Fotocopia del DNI del solicitante y TODOS los miembros de la unidad familiar de convivencia.
4. Las personas no empadronadas en Usagre deberán presentar certificado de convivencia.
5. Certificado de discapacidad, si procede.
6. Acreditación como víctima de violencia de género, en su caso.
7. Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
8. Certificado de prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de los últimos 6 meses del SEPE.
9. Certificado de todos los miembros de la unidad familiar de los últimos 6 meses de prestaciones o pensiones de la Seguridad social.

10. Fotocopia de la declaración de la renta, , si no la realizase certificado de imputaciones.
11. Certificado de dependencia de los ascendientes dependientes que formen parte de la unidad familiar.
12. Nóminas y contratos de trabajo de todos los miembros de la unidad familiar en los periodos trabajados entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019.
13. Certificado del solicitante del SEXPE del período de inscripción como demandante de empleo.
14. Certificado de periodos de inscripción del solicitante del SEXPE.
15. Justificante bancarios de rentas o ingresos de los 6 últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar.
16. Sentencia que acredite que el solicitante es víctima de violencia de género.
17. Certificado de discapacidad o resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que es beneficiario de una pensión de incapacidad.

Usagre a..... de de 2019

Fdo.